INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para que se provea el pronunciamiento sobre, memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la parte demandante, al cual se le dará tramite, NO HAY EMBARGO DE REMANENTES. Guacarí- Valle, noviembre (11) de 2021.

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CON AUTO DE SEGUIR ADELANTE
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARÍ, VALLE
Auto Interlocutorio No. 1151
Radicación No. 76-318-40-89-001-**2014-00248-00**
Guacarí, Valle, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por ALEXANDER GONZALEZ CANABAL quien actúa a través de apoderado judicial contra HUGO DOMINGUEZ SALCEDO y teniendo en cuenta que la parte demandante presento escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, el Juzgado procederá de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, Igualmente se cancelaran las medidas previas aquí decretadas y se ordenará la entrega de las sumas de dinero a la demandada, que le fueren descontados durante y posterior a la terminación del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente proceso ejecutivo singular arriba indicado, por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCÉLENSE las medidas previas aquí decretadas y practicadas en este asunto. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDÉNASE la entrega de los dineros al demandado HUGO DOMINGUEZ SALCEDO, que le fueron descontados posterior a la terminación del proceso.

CUARTO: HECHO lo anterior, se archivara el expediente una vez se haya cancelado su radicación en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINIO QUINTERO
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047
HOY 12 NOV 2021 A LAS 8:00 A.M
EJECUTORIA 16 17 y 18 Nov

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior proceso acumulado de REIVINDICATORIO propuesto por LEONOR POTES DE ROMERO y LUZ DIDIA POTES ARANA, junto con la contestación del IGAC de Cali. Queda para proveer.

Guacarí, Valle, noviembre 5 de 2021.

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN.
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARÍ VALLE

Auto Sustanciación
Reconocer personería
Rad. 76-318-40-89-001-2016-00186-00.
Proceso Acumulado

Guacarí, Valle, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo de la presente demanda REIVINDICATORIA propuesta por la LEONOR POTES DE ROMERO y LUZ DIDIA POTES ARNA en contra de CARLOS LOZANO BECERRA, en escrito anterior, COLOQUESE en conocimiento de las partes, para que surta sus efectos legales; y si tiene a bien se pronuncien.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047
HOY 12 NOV 2021 A LAS 8:00 A.M.
EJECUTORIA 16 17 y 18 Nov

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para que se provea el pronunciamiento sobre, memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la parte demandante, al cual se le dará tramite, NO HAY EMBARGO DE REMANENTES. Guacarí- Valle, noviembre (11) de 2021.

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CON AUTO DE SEGUIR ADELANTE
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARÍ, VALLE
Auto Interlocutorio No. 1150
Radicación No. 76-318-40-89-001-**2019-00294-00**
Guacarí, Valle, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por TULUA MOTOS S.A., quien actúa a través de apoderada judicial contra JHON EDUIN MARTINEZ VILLAMIL y teniendo en cuenta que la parte demandante presento escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, el Juzgado procederá de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, Igualmente se cancelaran las medidas previas aquí decretadas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente proceso ejecutivo singular arriba indicado, por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCÉLENSE las medidas previas aquí decretadas y practicadas en este asunto. Déjese constancias de esta terminación en el proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado 2018-00393 propuesto por TULUA MOTOS S.A. en contra de CARLOS EDUARDO MARTINEZ VILLAMIL y JHON EDUIN MARTINEZ VILLAMIL, que cursa en este mismo despacho.

TERCERO: HECHO lo anterior, se archivara el expediente una vez se haya cancelado su radicación en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINIO QUINTERO
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047
HOY 12 NOV 2021 A LAS 8:00 A.M.
EJECUTORIA 16 17 y 18 NOV.
JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN